REPÚBLICA DOMINICANA
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

**SCJ-TS-24-1808**

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2024**, años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la entidad comercial Vetmetro, SRL., contra la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00074 de fecha 18 de abril de 2024 dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

*I. Trámites del recurso*

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 24 de abril de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. Ilsa Gratereaux Martínez, Ángel Alonso Navarro Liriano y Brainer A. Feliz Ramírez, actuando como abogados constituidos de entidad comercial Vetmetro, SRL., representada por PER2

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por PER1 mediante memorial depositado en fecha 30 de abril de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos el Dr. Ronólfido López y los Lcdos. Junauris Paulino y José Luis Batista.

*II. Antecedentes*

3. Sustentado en un alegado despido injustificado PER1 incoó una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, aplicación del ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la entidad comercial Vetmetro, SRL., dictando la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 0054-2023-SSEN-00391 de fecha 19 de octubre de 2023, la cual declaró resiliado el contrato por despido justificado, rechazó la

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

demanda en cuanto a las prestaciones laborales e indemnización por daños y perjuicios, acogiéndola en cuanto a los derechos adquiridos.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por PER1 dictando la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00074 de fecha 18 de abril de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO**: Declara regular y valido en cuanto a la forma del recurso de apelación interpuesto por PER3 representado por la LICDA. PER4 el DR. PER5 y el LICDO. PER6 contra sentencia 0054-2022-SSEN-00391, de fecha 19 de octubre del año 2023, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por haber sido hecho de acuerdo a la ley. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo Acoge el recurso de apelación examinado, por ser justo y reposar sobre base y prueba legal; en consecuencia, declara resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, por casusa de dimisión justificada. Por lo que modifica la sentencia recurrida en los siguientes aspectos: a) Acoge la demanda en cobro de prestaciones laborales interpuesta por PER3 en contra de la sociedad comercial Vet Metro, S.R.L. b) Condena a la sociedad comercial Vet Metro, S.R.L., al pago de las siguientes sumas: a) Preaviso: 28 días de salario ordinario por concepto de preaviso, ascendente a la suma de Veintitrés Mil Ochocientos pesos Dominicanos con 29/100 (RD$23,852.29) b) Auxilio y cesantía: 276 días de salario ordinario por concepto de auxilio de cesantía, ascendente a la cantidad de Doscientos Treinta y Cinco Mil Cientos Quince pesos Dominicanos con 40/100 (RD$235,115.40). c) Compensación del artículo 95 inciso tercero: ascendente a la cantidad de

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

Sesenta Mil Novecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$60,900.00), por concepto de los meses de salario dejados de percibir por aplicación del artículo 95, ordinal 3ro. del Código de Trabajo. Calculado en base a un salario mensual de veinte mil trescientos pesos dominicanos con 00/100 (RD$20,300.00) y un tiempo laborado de doce (12) años, dos (02) meses y diez (10) días y salario promedio diario de Ochocientos Cincuenta y Un pesos dominicanos con 87/100 (RD$851.87) .**TERCERO**: Se confirma la sentencia recurrida en todos sus demás aspectos, por ser justa y reposar sobre prueba y base legal. **CUARTO:** Condena a la empresa recurrida al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho de los DR. RONOLFIDO LÓPEZ B. y el LICDO. JOSE LUIS BATISTA, abogados de la parte gananciosa, quienes afirman haberlas avanzado" (sic).

*III. Medios de casación*

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Falta de base legal y violación de la Ley. Falta de motivos y no valoración probatoria. **Segundo medio:** Desnaturalización de los hechos de la causa; violación del derecho de defensa; errónea valoración de los elementos de pruebas presentados y violación al principio de seguridad jurídica" (sic).

*IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar*

**Juez ponente**: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

*V. Incidente*

7. La parte recurrida plantea de manera principal en su memorial de defensa que se declare inadmisible el presente recurso de casación en virtud de que las condenaciones de la sentencia impugnada no exceden los veinte (20) salarios mínimos exigidos por el artículo 641 del Código de Trabajo.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 que dispone en la parte final del artículo 11, párrafo 3, que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo,* por lo que mantienen su vigencia las disposiciones del artículo 641 del código citado.

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, *…el recurso de casación… no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

11. La terminación del contrato de trabajo se produjo mediante la dimisión ejercida en fecha 22 de diciembre de 2022, momento en que se encontraba vigente la resolución núm. 01/2021 de fecha 14 de julio de 2021 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo mensual de veintiún mil pesos con 00/100 (RD$21,000.00) para los trabajadores que prestaban servicios en empresas industriales calificadas como grandes empresas, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos veinte mil pesos con 00/100 (RD$420,000.00).

12. La sentencia impugnada permite advertir que la corte *a qua* modificó la decisión rendida por el tribunal de primer grado confirmando el pago de los derechos adquiridos y estableciendo las condenaciones por los montos y conceptos siguientes: a) veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 29/100 (RD$23,852.29) por 28 días de preaviso; b) doscientos treinta y cinco mil ciento quince pesos con 40/100 (RD$235,115.40) por 276 días de cesantía; c) sesenta mil novecientos pesos con 00/100 (RD$60,900.00) por aplicación del ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo; d) diecinueve mil doscientos veintiocho pesos con 61/100 (RD$19,228.61), por proporción de salario de navidad; e) quince mil trescientos treinta y tres pesos con 66/100

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

(RD$15,333.66), por de 18 días de vacaciones; e) cincuenta y un mil cientos dos pesos con 04/100 (RD$51,102.04) por participación en los beneficios de la empresa; para un total en las condenaciones de cuatrocientos cinco mil quinientos treinta y dos pesos con 00/100 (RD$405,532.00), suma que no excede la cuantía aplicable en la especie, por lo que de acuerdo con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, procede acoger la solicitud planteada por la parte recurrida y declarar inadmisible el recurso de casación que nos ocupa, sin necesidad de valorar los medios contenidos en el recurso de casación, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza, lo impide.

13. De conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley núm. 2-23 toda parte que sucumba en casación será condenada al pago de las costas procesales, lo que aplica en la especie.

## *VI. Decisión*

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, la doctrina jurisprudencial observada y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

**Exp. núm**.: 2023-0000070
**Recurrente**: Vetmetro, SRL
**Recurrido**: PER1
**Materia:** Laboral
**Decisión:** Inadmisible

FALLA

**PRIMERO:** Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la entidad comercial Vetmetro, SRL. contra la sentencia núm. 028-2024-SSEN-00074 de fecha 18 de abril de 2024 dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

**SEGUNDO**: CONDENA a la parte recurrente al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho del Dr. Ronólfido López y los Lcdos. Junauris Paulino y José Luis Batista, abogados de la parte recurrida quienes afirman, haberlas avanzado en su totalidad.

**Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.**

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

*jm*

[redacted]

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Manuel A. Read Ortiz
Rafael Vasquez Goico
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Moises A. Ferrer Landron
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/2QCW-JIOU-DEAB-T63L